



**VISTO**

La necesidad de mejorar con obras de infraestructura las calles en nuestra ciudad a través del Sistema de asfalto en frio, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta infraestructura;

Que algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que este tipo de obra beneficia a los vecinos afectados por la misma, mejorando las condiciones de accesibilidad a sus hogares;

Que a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

**Por todo ello el Sr. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la siguiente:**

**ORDENANZA N° 3206/20**

**ARTICULO 1º.** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de asfalto en frio y todas las obras complementarias conexas, en la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:


- **CORRIENTES desde Mariano Moreno hacia el norte.**

**ARTICULO 2º.** El pavimento a construir será de tipo asfalto en frio y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

El mismo consiste en la construcción de 2078,61 metros cuadrados de asfalto en frio y 498,32 metros de frente beneficiados. Con un costo total de \$ 3.578.846,77, según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como Anexo.

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**ARTICULO 3º).** Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de ripiado por el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por medios locales (gráficos, radios FM y programas de televisión por cable locales), por el término de siete (7) días.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Oficina de Contribución de Mejoras en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Oficina de Contribución de Mejoras, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del total.

**ARTICULO 4º).** La obra de ripiado y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto en su conjunto o por cuadra, el sesenta por ciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su iniciación antes de alcanzado este porcentaje si así lo considerase, previa notificación fehaciente al Honorable Concejo Municipal.

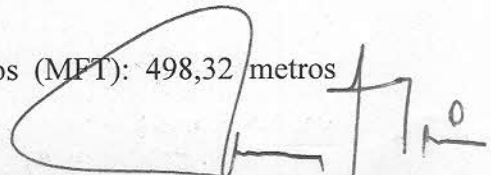
**ARTICULO 5º).** A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

\_Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto para calle CORRIENTES desde M. MORENO hacia el norte, según plano adjunto.

\_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 498,32 metros

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios Anexo I.

\_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST):  
10.330,38 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios Anexo I.

\_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

\_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

\_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

\_ 30% a los metros de frente.

\_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{CPO} = \frac{\text{MFI} \times 30\%}{\text{MFT}} + \frac{\text{MSI} \times 70\%}{\text{MST}}$$

MFT

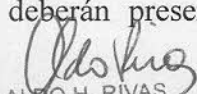
MST

**ARTICULO 6°).** En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

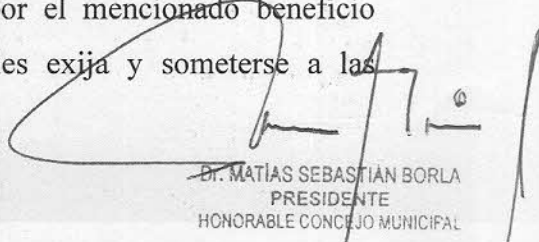
**ARTICULO 7°).** Cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, los propietarios frentistas beneficiados por la mejora podrán suscribir convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva:

- Pago Contado.
- Pago financiado hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés establecido en las ordenanzas vigentes.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

